

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 258

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Ddo: GUSTAVO LIBARDO DÍAZ HERNÁNDEZ

Rad: 2016-00219-00

Se encuentra a despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se observa que la última actuación tuvo lugar el día 1 de marzo de 2019, es decir han transcurrido más de dos (02) años de inactividad hasta la fecha; aunque se aporta reliquidación de crédito con fecha 23 de marzo del año en curso, dicha circunstancia no cuenta como actuación que pueda interrumpir el tiempo, además de encontrarse vencido.

Por tratarse este asunto de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento, se considera procedente decretar tal medida de oficio, conforme lo dispuesto en el art. 317, numeral 2º, literal b, del CGP., por cuanto en el presente caso se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO (CAUCA),

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo partida N° 2016-00219-00, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **GUSTAVO LIBARDO DÍAZ HERNÁNDEZ**, por el modo de DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que hubieren hecho efectivas, como lo es el embargo y retención de los dineros que posea a cualquier título propio o como beneficiario en la cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDT a nombre del señor GUSTAVO LIBARDO DÍAZ HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.060.873.543, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de El Tambo, Cauca. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: SIN CONDENA en costas por así disponerlo la norma rectora.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHÍVESE** el expediente dentro de los de su clase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ALICIA PALECHOR OBANDO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por anotación en el Estado No.
030 del 22 de abril de 2021.

Claudia Marina Perafán Martínez
Secretaria